

# REPORTE MENSUAL

febrero 2017



## BARRERAS A LA COMPETENCIA

### COFECE confirma barreras a la competencia

En regulación de servicio público de transporte de carga de Sinaloa.

----- pág. 02

## PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

### Pide COFECE acción penal contra cárteles económicos

Participan en licitaciones públicas del sector salud.

----- pág. 03

## CONCENTRACIONES

### Se condiciona la compra de acciones de Aeroméxico por parte de Delta.

----- pág. 04

### Se aprueba concentración

Coca-Cola Femsa y AdeS, de Unilever, podrán realizar su operación.

----- pág. 04

## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### Se lanza nuevo Premio COFECE de ensayo

Convoca a estudiantes universitarios a escribir sobre competencia.

----- pág. 04

### Concluye Alejandro Castañeda sus trabajos en la Comisión

Agradecemos sus contribuciones a esta institución.

----- pág. 05

## Solicita COFECE acción de inconstitucionalidad en contra de una reforma de ley en Coahuila que restringe la oferta de estaciones de servicio

El 2 de febrero, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) **solicitó al Ejecutivo Federal** que analizara la posibilidad de promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el **medio de control constitucional** conducente,<sup>1</sup> en contra de la reforma a la **Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila**. Lo anterior, al considerar que restringe la oferta de estaciones de servicio para la venta de combustibles, al imponer requisitos de distancias mínimas entre éstas. Así, el 27 de febrero, la **Procuraduría General de la República (PGR)** promovió **acción de inconstitucionalidad** ante el máximo tribunal del Poder Judicial, medida que ya fue admitida.<sup>2</sup>

1. El control constitucional es el conjunto de medios que garantizan el respeto a los límites establecidos al ejercicio del poder. A través de estos se aseguran el cumplimiento de sistema jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Acuerdo por el que se admite la acción de inconstitucionalidad presentada por la PGR ante SCJN.

## RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 06

50	Concentraciones	10	Procedimientos seguidos en forma de juicio
10	Denuncias	04	Barreras a la competencia e insumos esenciales
22	Investigaciones	10	Opciones a licitaciones, concesiones y permisos
05	Análisis regulatorios	01	Procedimientos sobre condiciones de competencia
		86	Juicios de amparo

**Es la primera vez que la COFECE hace uso de esta facultad**, que tiene por objeto promover marcos regulatorios consistentes con los principios constitucionales en materia de competencia.

La solicitud se basa en el hecho de que la reforma referida podría vulnerar los artículos 5 y 28 constitucionales. En ocasiones previas, la SCJN ha determinado que las disposiciones que fijan **requisitos de distancias** entre comercios del mismo giro son **inconstitucionales**, y ha sostenido que el proceso de libre competencia y concurrencia es de interés social y orden público, por lo que los órganos del Estado deben privilegiarlo por encima del interés particular.

En septiembre de 2015, la COFECE sugirió al Gobernador de Coahuila no promulgar ni publicar esta reforma que fue aprobada por el Congreso del Estado, la cual garantiza exclusividad a las gasolineras ya establecidas en ciertas zonas, al prohibir la instalación de nuevos negocios del mismo giro en un radio de 1,500 metros en áreas urbanas y de 10 mil para el caso de áreas rurales con carretera. Si bien en aquel momento, el Ejecutivo Estatal devolvió el proyecto de Decreto a la legislatura local para revisarla a la luz de la opinión de la COFECE, éste fue aprobado en sus términos originales.

Coahuila **no es la única entidad que regula distancias mínimas** entre estaciones de servicio. Las regulaciones estatales de Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz imponen barreras similares para las actividades de expendio de combustibles.

[Consulta a detalle la información.](#)

## BARRERAS A LA COMPETENCIA

### COFECE confirma que la regulación del servicio público de transporte de carga de Sinaloa impone barreras a la competencia

El Pleno de la Comisión confirmó la **existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia** en el mercado del servicio público de **transporte de carga** en los 18 municipios de **Sinaloa**, porque la normativa estatal que la regula incentiva prácticas anticompetitivas, además de que limita o impide la entrada de nuevos competidores o

la expansión de los ya existentes. Una vez notificados sobre esta resolución, el **Gobierno y el Congreso estatales deberán determinar medidas para revertir los efectos negativos en los procesos de competencia y libre concurrencia e informar a la COFECE** de dichas acciones.

En el expediente IEBC-002-2015, la COFECE observó que la **Ley de Tránsito y Transporte de Sinaloa**, así como su Reglamento, facilitan y/o promueven:

1. **Discrecionalidad** del Ejecutivo estatal para definir la vigencia de zonas de servicio, el número de permisos que se asigna a cada una de ellas y los tiempos de respuesta a las solicitudes de nuevas concesiones o permisos.
2. **Incentivos para generar sobrepuestos**, porque éstos son determinados por el Ejecutivo estatal, lo que elimina la competencia vía precios e inhibe mejoras en la calidad del servicio.
3. **Conflictos de interés**, ya que las organizaciones de transportistas participan en el Consejo Técnico Estatal de Vialidad y Transporte en el que se deliberan las tarifas de servicio y el otorgamiento de nuevas concesiones.

Lo anterior, ha generado:

- i. **Alta concentración de permisos** en unos cuantos concesionarios. De los 18 municipios:
  - a. En 7 de ellos un solo transportista controla más del 50% de las concesiones de transporte para el sector agrícola;
  - b. En 13, se replica la misma situación respecto al transporte para la construcción;
- ii. **Cobros superiores** a las tarifas oficiales, mismas que están influenciadas por los transportistas en el Consejo Técnico. Algunos usuarios del servicio estimaron que de poder usar unidades propias su gasto en transporte sería 40% más barato;
- iii. **Poder de mercado** para restringir el abasto;
- iv. **Baja calidad de los servicios**, reflejada en la antigüedad promedio de la flota para el transporte agrícola que es de 35 años (18 años más que el promedio nacional) y de 27 años para la construcción (10 años más que el promedio nacional);
- v. **Privilegios** que derivan de **barreras a la entrada**, como la exigencia de estudios no relacionados con la prestación del servicio para quienes buscan entrar al mercado, lo que limita el ingreso de nuevos

participantes. Por ejemplo, 60% de las solicitudes para nuevas concesiones se encuentran pendientes de resolver y el 40% de éstas llevan más de 10 años en espera.

Por ello, la COFECE urge al Gobierno y al Congreso del Estado de Sinaloa a **emprender las reformas** legales **necesarias** para revertir los altos costos económicos y sociales, derivados de la falta de competencia efectiva en el sector del transporte, así como **erradicar** toda condición legal que facilita la **manipulación de precios y los arreglos entre agentes económicos** y el sector público, con el fin de acotar el número de oferentes en el mercado. Con estas prácticas anticompetitivas persisten los privilegios de una minoría en perjuicio de los consumidores.

En concreto, la Comisión recomienda:

1. **Sustituir las concesiones y permisos** de zona del Servicio Estatal por un **régimen único de permisos** y establecer, para efectos de su otorgamiento, criterios transparentes, técnicos, financieros y de seguridad, así como no restrictivos en cuanto al número de unidades y municipios de Sinaloa donde pueden operar;
2. **Determinar precios** de servicio en correspondencia con las **condiciones de libre mercado** y sin la intervención de los prestadores ya existentes; y
3. **Establecer mecanismos y normas que impidan el conflicto de interés.** Las autoridades involucradas en este mercado no deben ser, al mismo tiempo, permisionarios del servicio público del transporte de carga.

Es la **primera vez que la COFECE resuelve un caso de Insumos Esenciales y Barreras a la Competencia** (IEBC), que tiene por objeto promover marcos regulatorios consistentes con los principios constitucionales en materia de competencia económica.

Al margen de las acciones a ser impulsadas por las autoridades de Sinaloa para corregir esta situación, la Comisión Federal de Competencia Económica desplegará todos los instrumentos a su alcance, con el fin de lograr revertir esta barrera normativa en el mercado de carga en esa entidad federativa.

[Consulte a detalle la información.](#)

## PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

### Solicita COFECE acción penal contra cárteles económicos que participaron en licitaciones públicas del sector salud

La Autoridad Investigadora de la COFECE presentó una **denuncia penal** en contra de varias personas que, de acuerdo con sus indagatorias, se **coordinaron en licitaciones** públicas convocadas por el sector salud entre 2009 y 2015. Ésta es **la primera vez que la Comisión hace uso de esta facultad.**

La querrela, presentada ante la Procuraduría General de la República (PGR), se refiere a **prácticas monopólicas absolutas**, actividad prevista en los artículos 254 bis del Código Penal Federal y 53 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

La colusión se habría dado en los procesos de compra de bienes de diversas entidades del sector público, a las que se asignaron **recursos fiscales** por más de **1,200 millones de pesos**, hecho que resulta grave, ya que los insumos adquiridos por este sector inciden directamente sobre los servicios de salud que presta el Estado, y que son financiados con recursos públicos.

El Ministerio Público Federal de la PGR proseguirá con las pesquisas iniciadas por la Autoridad Investigadora y, en su caso, ejercerá acción penal en contra de quienes cometieron el delito o participaron en su comisión.

En paralelo, la COFECE mantiene abierto un expediente sobre este asunto, que se encuentra en la etapa de procedimiento seguido en forma de juicio, contra las empresas y personas físicas emplazadas. Después de desahogadas todas las pruebas y alegatos presentados por los agentes económicos, el Pleno de la Comisión resolverá sobre su responsabilidad y, de ser meritorio, impondrá las sanciones administrativas correspondientes, como multas de hasta 10% de sus ingresos y la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos hasta por cinco años.

[Consulte a detalle la información.](#)

## CONCENTRACIONES

### Compra de acciones de Aeroméxico por parte de Delta se podrá ejecutar hasta que cumplan compromisos previos

El Pleno de la COFECE **condicionó** la **transacción** para que **Delta** adquiera capital social de **Aeroméxico**,<sup>3</sup> hasta que se cumplan las condiciones impuestas, en marzo de 2016, a ambas empresas, como parte de la autorización para que celebraran un acuerdo de cooperación conjunta.

Esto es, las partes **no llevarán** a cabo la **operación notificada** hasta que la COFECE dé por **cumplidas las condiciones** expuestas en la resolución del expediente CNT-050-2015,<sup>4</sup> entre las que destaca la cesión de un número de slots en el AICM, equivalente a los que Delta utilizó en dicho aeropuerto en 2015, a otras aerolíneas de transporte de pasajeros entre México y EUA.

Queda exenta de su cumplimiento, la condición de renunciar a una de las designaciones en las rutas donde coinciden ambas empresas, y que les fueron otorgadas en términos del anterior Convenio Bilateral Aéreo entre México y EUA, pues éste fue sustituido con la entrada en vigor del nuevo Acuerdo sobre Transporte Aéreo celebrado por los dos países.

### Valida COFECE unión de FEMSA y Unilever

El Pleno de la COFECE **aprobó la adquisición** del negocio de alimentos líquidos elaborados a base de soya (**AdeS**), perteneciente a Unilever, **por parte de Coca-Cola FEMSA**, al encontrar que la operación tiene pocas posibilidades de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia en el mercado.

<sup>3</sup> Grupo Aeroméxico informa sobre la intención de Delta Air Lines, Inc. de incrementar su participación en el capital social de Aeroméxico, [comunicado 17 de noviembre de 2015](#).

<sup>4</sup> Impone COFECE condiciones a concentración Aerovías de México-Delta, para eliminar riesgos detectados en la operación, [comunicado de prensa 2 de mayo de 2016](#).

Unilever, con AdeS, comercializa en México diversos productos: alimento líquido con contenido de proteína y jugos de fruta, ambos a base de soya; mientras que Coca-Cola FEMSA elabora bebidas carbonatadas, jugos y lácteos con la marca Santa Clara.

[Consulte a detalle la información.](#)<sup>5</sup>

## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### Convocatoria a la segunda edición del Premio COFECE de ensayo 2017

La Comisión lanzó la **convocatoria** para la segunda edición del **Premio COFECE de ensayo 2017**, en el que pueden participar **estudiantes** inscritos en cualquier **licenciatura** o que hayan concluido su programa de estudios en 2016, en alguna universidad de la República Mexicana.

Los interesados deberán presentar, de manera individual o en equipo, un ensayo escrito en español sobre cualquier tema relacionado con la competencia económica. Tienen hasta el **30 de junio de 2017** para registrar sus ensayos en el sitio web de la COFECE.

El ensayo que obtenga el **primer lugar ganará 70 mil pesos** y el **segundo lugar 30 mil pesos**. Además, se otorgarán hasta tres menciones honoríficas y la Comisión publicará los ensayos que el jurado considere pertinentes.

El registro de trabajos está disponible en el sitio de internet [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx).

[Consulta a detalle la información.](#)

<sup>5</sup> Las versiones públicas de las concentraciones descritas en este capítulo estarán disponibles en la sección [Resoluciones y opiniones](#) del portal [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)



Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido

## Concluye comisionado Castañeda Sabido su encomienda en la COFECE

El **Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido**, con historial académico de excelencia y formación profesional en universidades como la UNAM, el Colegio de México y la Universidad de Stanford, **concluyó su periodo en la Comisión**, cargo que obtuvo tras presentar un riguroso examen para formar parte del primer Pleno de este organismo autónomo, y que desempeñó durante los últimos tres años y medio.

El equipo de la **COFECE reconoce y agradece las aportaciones** del Comisionado Castañeda Sabido. Su participación resulta emblemática, ya que **contribuyó** con amplios **conocimientos técnicos** en materia de análisis de competencia económica.

Antes de formar parte del grupo de comisionados en el organismo antimonopolio del país, la labor de Castañeda Sabido estaba orientada principalmente a la docencia, investigación y consultorías en el Colegio de México (Colmex). Le deseamos **gran éxito** en sus futuros proyectos.

[Consulta a detalle la información.](#)

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



www.cofece.mx



@cofecemx



cofece



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica

# NUMERALIA

En febrero, la Comisión dio **seguimiento a 103 asuntos**. De los cuales, 38 corresponden a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, 50 a análisis de concentraciones y 10 opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos. Durante el mes que se reporta se concluyeron 20 del total de estos asuntos.

## DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se atendieron **10 denuncias**, de las cuales **4 se concluyeron**, 3 por no ser procedentes y 1 pasó al proceso de investigación.
- Se dio seguimiento a **22 investigaciones por prácticas monopólicas**, que continúan en indagatoria para el siguiente periodo.
- Se analizaron **10 procedimientos seguidos en forma de juicio**.
- Se continuó con la revisión de **2 expedientes por insumos esenciales y barreras a la competencia**, mientras que **2 más**, se encuentra en la **Fase II** (análisis del dictamen preliminar).
- Además, se continúa **1 procedimiento para resolver condiciones de competencia**.

## JUICIOS DE AMPARO

- Se dio seguimiento a **86 juicios de amparo**, los cuales se mantienen en proceso.

## CONCENTRACIONES

- Se atendieron **50 concentraciones**, de ellas 15 fueron ingresadas en febrero.
- Se **concluyeron 14 análisis de concentración**, de los cuales se autorizaron 12 operaciones y 2 se condicionaron.<sup>6</sup>
- Las **operaciones aprobadas** sumaron un **valor estimado de 34 mil 128 millones de pesos**.

## OPINIONES A PROCESOS DE LICITACIÓN Y REGULACIONES

- Se llevaron a cabo **5 análisis a regulaciones** en el marco del convenio COFECe-Cofemer, mismas que se emitieron con sentido neutral.<sup>7</sup>
- Se trabajaron **3 opiniones a bases de licitaciones** que continúan pendientes para el siguiente periodo. Además, se revisaron **5 concesiones y permisos**.
- Se dio seguimiento a **2 opiniones a participantes en licitaciones**, las cuales se concluyeron por no presentar la información requerida.

6. Las concentraciones autorizadas y ya notificadas fueron: SCA-Boston Luxembourg; Casablanca-ALG; Porto Hodco y Playa Hotels; Lonza-Chester Investor-Capsugel; Comercial Mexicana-Banamex; Deutsche Bank-Trazzo Urbano-Almabaka-Comarca; Banamex-Inbursa-Sercotel-Procesadora de Pagos Móviles; Coca-Cola Femsa-AdeS Unilever; Promotora de Desarrollo América Latina-FCC Construcción-Concesiones Viales-Túnel de Coatzacoalcos; El Banco-Prédiales Atenas; Marmon Engine Technologies México-Manufacturas Diversas-Rubber Molding & Stamping-DC Componentes y Equipos-Corporativo DDC; y Sanofi-Invektra. La concentración condicionada fue: Aeroméxico-Delta.

7. Se consideran opiniones con sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.